



AFLR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BAGUER SAS NIT 804006601-0

DEMANDADO: LINDA MAYERLY LERMA PEDRAZA C.C. 1.005.161.404

RADICADO: 68001403011-2022-00168-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el Despacho que la parte actora presentó escrito de subsanación, por fuera del término otorgado como se expondrá a continuación.

El inciso 4º del art. 109 del C.G.P. reza que “*Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*”. (Subrayado propio)

Se tiene que la presente demanda fue inadmitida por auto de fecha 23 de marzo de 2022, proveído notificado en estados el día 24 de marzo de 2022, concediendo a la parte actora el termino de 5 días hábiles para subsanar los defectos anotados, término que feneció día 31 de marzo de 2022 a las 4:00 pm; allegando la demandante subsanación en forma virtual el día 01 de abril de 2022 a las 12:14 pm, luego dicha subsanación es presentada de manera extemporánea.

De lo anterior emerge, el rechazo de la demandada ejecutiva de mínima cuantía, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por BAGUER SAS, contra LINDA MAYERLY LERMA PEDRAZA.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose por cuanto la demanda fue presentada en archivo digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO